



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 221-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 07 de septiembre de 2021



### **VISTO:**

El Informe Legal N°172-1-2021-UNIFSLB/CO/P/OAJ, de fecha 07 de septiembre de 2021, Informe N° 009-2021-UNIFSLB/CO/P/OCyAU de fecha 07 de septiembre de 2021, Oficio N° 859-2021-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 07 de septiembre de 2021, Oficio N° 163-2021-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.CP.NG.C de fecha 07 de septiembre de 2021, Acta de Reunión sobre cambio de Reunión de la Carrera Profesional de Negocios Globales de fecha 02 de agosto de 2021, y el acuerdo plasmado en el acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N°072-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 07 de septiembre de 2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legalidad, señala que: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, (en adelante, la "Universidad") como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 221-2021-UNIFSLB/CO

Bagua, 07 de septiembre de 2021

Que, en razón de lo cual, la Comisión emitió la Resolución de Comisión Organizadora N° 273-2020-UNIFSLB/CO de fecha 18 de septiembre de 2021, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, asimismo, con fecha 18 de septiembre de 2021 se emite la Resolución de Comisión Organizadora N° 274-2020-UNIFSLB/CO que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, con fecha 02 de agosto del año 2021, se reunieron de manera virtual, mediante el aplicativo Google Meet, los miembros de la Comisión Organizadora, personal administrativo, y estudiantes de la Carrera Profesional de Negocios Globales, con la finalidad de realizar el cambio de denominación de la Carrera Profesional de Negocios Globales de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, obteniéndose con el 52,2% votos favorables en cuanto al cambio de denominación. En este contexto, reflejando el resultado de votación, la expresión libre, voluntaria y general de los estudiantes, se acordó cambiar la denominación de la Carrera Profesional de Negocios Globales a Administración de Negocios Globales de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, a través del Oficio N° 163-2021-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.CP.NG.C de fecha 07 de septiembre de 2021, el Coordinador de la Carrera Profesional de Negocios Globales de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, manifiesta que habiéndose llevado a cabo una sesión virtual con las autoridades universitarias y estudiantes de la Carrera Profesional de Negocios Globales en cuanto al cambio de denominación de la Facultad, Departamento y Escuela Profesional del Programa de Estudios Negocios Globales de la UNIFSLB. Además, requiere a modificación del Estatuto Universitario y del Reglamento de Organizaciones y Funciones;

Que, mediante Oficio N° 859-2021-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 07 de septiembre de 2021, la Vicepresidencia Académica de la Universidad, estando al Oficio N° 163-2021-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.CP.NG.C, solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo de dominación de la Facultad, Departamento y Escuela Profesional del Programa de Estudios Negocios Globales de la UNIFSLB, como la modificación del Estatuto Universitario y del Reglamento de Organizaciones y Funciones;

Que, mediante Informe N° 009-2021-UNIFSLB/CO/P/OCyAU de fecha 07 de septiembre de 2021, la Oficina de Calidad y Acreditación Universitaria, emite opinión favorable respecto al cambio de denominación de la Facultad, Departamento y Escuela Profesional del Programa de Estudios Negocios Globales de la UNIFSLB;

Que, mediante Informe Legal N° 172-1-2021-UNIFSLB/CO/P/OAJ, de fecha 07 de septiembre del 2021, el Abogado Luis Bravo Montalvo asesor legal de la UNIFSLB opina que **Es PROCEDENTE** el cambio de denominación de la Facultad, Departamento y Escuela profesional del Programa de Estudios de Negocios Globales de la UNIFSLB, en cuanto al





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 221-2021-UNIFSLB/CO

Bagua, 07 de septiembre de 2021

Estatuto corresponderá modificarse los artículos 68, 76, 78, 139. En cuanto al Reglamento de Organización y Funciones, deberán modificarse los artículos 62, 65 y 68, respectivamente;



Que, el cambio de denominación de la Facultad de Ciencias y Empresariales, del Departamento Académico de Administración en Negocios Globales, y de la Escuela Profesional de Administración en Negocios Globales de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, están expuestas bajo el fundamento fáctico de la reunieron virtual de fecha 02 de agosto del presente año, y siendo que la modificación constituyen una adecuación dela norma a la realidad actual, como no existiendo una vulneración al Interés Superior del Estudiante, corresponde emitir el presente acto administrativo favorable;



Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 072-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 07 de septiembre del 2021, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación de la Resolución Viceministerial Nro. 105-2020-MINEDU, de fecha 16 de Junio del 2020, y disposiciones complementarias de SERVIR mediante las cuales se prioriza el trabajo remoto, en aras de prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno por Unanimidad acordó: **MODIFICAR** la denominación de la Facultad de Ciencias y Empresariales, del Departamento Académico de Administración en Negocios Globales, y de la Escuela Profesional de Administración en Negocios Globales de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua. En consecuencia, modifíquese algunos artículos específicos del Estatuto Universitario como del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;



Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **MODIFÍQUESE** en cuanto a la denominación de la Facultad de la Universidad, los Departamentos Académicos, la Escuela Profesional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, debiendo consignarse de acuerdo al siguiente detalle:

### ANTERIOR:

FACULTAD	DEPARTAMENTO	ESCUELA
----------	--------------	---------



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 221-2021-UNIFSLB/CO

Bagua, 07 de septiembre de 2021

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Departamento de Administración Globales.	Académico de Negocios	Escuela Profesional de Administración en Negocios Globales
---	--	-----------------------	--



**MODIFICADO:**

FACULTAD	DEPARTAMENTO	ESCUELA
Facultad de Gestión de Organizaciones	Departamento Académico de Administración	Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales

**ARTÍCULO SEGUNDO. – MODIFÍQUESE** el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 273-2020-UNIFSLB/CO de fecha 18 de septiembre de 2021, en el extremo de:

**ANTERIOR:**

**Artículo 68°. - Facultades de la Universidad**

Son Facultades de la UNIFSLB las siguientes

- a) Facultad de Ingenierías.
- b) Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas.
- c) Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

**MODIFICADO:**

**Artículo 68°. - Facultades de la Universidad**

Son Facultades de la UNIFSLB las siguientes

- a) Facultad de Ingenierías.
- b) Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas.
- c) Facultad de Gestión de Organizaciones.

**ANTES:**

**Artículo 76°. – Los Departamentos Académicos**

Son unidades de servicio académico constituidas por docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por asignaturas, a solicitud de la Facultad.

Cada departamento académico, se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras escuelas profesionales.

Están dirigidos por un Director, elegido por un periodo de dos (02) años entre los docentes principales por los docentes ordinarios perteneciente al Departamento de la Facultad correspondiente. Puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional.





## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 221-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 07 de septiembre de 2021

Las causales de vacancia del cargo, así como el procedimiento a seguir para el reemplazo se establecen en el reglamento correspondiente.

Los Departamentos Académicos se constituyen con un mínimo de diez (10) docentes de la misma especialidad o afines.

Los Departamentos Académicos de la UNIFSLB son los siguientes:

**a) Facultad de Ingenierías.**

Departamento Académico de Ingeniería Civil  
Departamento Académico de Ingeniería Agrícola  
Departamento Académico de Zootecnia

**b) Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas.**

Departamento Académico de Ciencias Biológicas  
Departamento Académico de Biotecnología.

**c) Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.**

Departamento Académico de Administración en Negocios Globales

### **MODIFICADO:**

Son unidades de servicio académico constituidas por docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por asignaturas, a solicitud de la Facultad.

Cada departamento académico, se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras escuelas profesionales.

Están dirigidos por un Director, elegido por un periodo de dos (02) años entre los docentes principales por los docentes ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondiente. Puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional.

Las causales de vacancia del cargo, así como el procedimiento a seguir para el reemplazo se establecen en el reglamento correspondiente.

Los Departamentos Académicos se constituyen con un mínimo de diez (10) docentes de la misma especialidad o afines.

Los Departamentos Académicos de la UNIFSLB son los siguientes:

**a) Facultad de Ingenierías.**

Departamento Académico de Ingeniería Civil  
Departamento Académico de Ingeniería Agrícola  
Departamento Académico de Zootecnia

**b) Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas.**

Departamento Académico de Ciencias Biológicas  
Departamento Académico de Biotecnología.

**c) Facultad de Gestión de Organizaciones.**

Departamento Académico de Administración.





## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 221-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 07 de septiembre de 2021

### **ANTES:**



#### **Artículo 78°. – Las Escuelas Profesionales**

Son unidades de formación académica, profesional y de gestión, encargadas del diseño y actualización curricular de los programas de estudio; dirigen su aplicación, para la formación y capacitación pertinente de los estudiantes, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente.

Las Escuelas Profesionales están dirigidas por un Director de Escuela, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con doctorado en la especialidad o afín, correspondiente a la Escuela.

#### **Las Escuelas Profesionales de la UNIFSLB son:**

- a) Escuela Profesional de Ingeniería Civil.
- b) Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola.
- c) Escuela Profesional de Zootecnia.
- d) Escuela Profesional de Biotecnología.
- e) Escuela Profesional de Administración en Negocios Globales

#### **Son funciones de la Dirección de Escuela:**

- a) Diseñar y actualizar el currículo de la escuela profesional de acuerdo al modelo educativo de la Universidad y la demanda social del país.
- b) Planificar, organizar, ejecutar y evaluar las fases de preparación, desarrollo y evaluación de sus procesos académicos.
- c) Proponer al Consejo Universitario las vacantes para el proceso de admisión.
- d) Formular instrumentos y materiales de orientación al estudiante, para su aprobación por el Consejo de la Facultad.
- e) Evaluar permanentemente el avance del dictado de las clases teóricas y prácticas por asignaturas, de acuerdo al contenido del sílabo presentado, así como de la asistencia del estudiante, según reportes mensuales de los docentes.
- f) Coordinar el proceso de matrícula regular de los estudiantes ingresantes y regulares de la Facultad.
- g) Implementar programas de movilidad académica.
- h) Velar por la excelencia académica y la acreditación de la Escuela Profesional que oferta la Escuela.
- i) Proponer al Consejo de Facultad las medidas académicas, económicas y administrativas que estime convenientes en bien de las carreras profesionales y la Escuela Profesional.
- j) Velar por el desarrollo de las actividades de responsabilidad social e investigación formativa.





## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 221-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 07 de septiembre de 2021

- k) Velar por la buena marcha de la escuela y evaluar semestralmente los resultados de cada asignatura y compatibilizarlo con el plan de mejora de la Escuela Profesional.
- l) Realizar las demás funciones inherentes al nivel y la naturaleza de la Escuela Profesional que le asigne el Decano.

### **MODIFICADO:**

#### **Artículo 78°. – Las Escuelas Profesionales**

Son unidades de formación académica, profesional y de gestión, encargadas del diseño y actualización curricular de los programas de estudio; dirigen su aplicación, para la formación y capacitación pertinente de los estudiantes, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente.

Las Escuelas Profesionales están dirigidas por un Director de Escuela, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con doctorado en la especialidad o afín, correspondiente a la Escuela.

#### **Las Escuelas Profesionales de la UNIFSLB son:**

- a) Escuela Profesional de Ingeniería Civil.
- b) Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola.
- c) Escuela Profesional de Zootecnia.
- d) Escuela Profesional de Biotecnología.
- e) Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales

#### **Son funciones de la Dirección de Escuela:**

- a) Diseñar y actualizar el currículo de la escuela profesional de acuerdo al modelo educativo de la Universidad y la demanda social del país.
- b) Planificar, organizar, ejecutar y evaluar las fases de preparación, desarrollo y evaluación de sus procesos académicos.
- c) Proponer al Consejo Universitario las vacantes para el proceso de admisión.
- d) Formular instrumentos y materiales de orientación al estudiante, para su aprobación por el Consejo de la Facultad.
- e) Evaluar permanentemente el avance del dictado de las clases teóricas y prácticas por asignaturas, de acuerdo al contenido del sílabo presentado, así como de la asistencia del estudiante, según reportes mensuales de los docentes.
- f) Coordinar el proceso de matrícula regular de los estudiantes ingresantes y regulares de la Facultad.
- g) Implementar programas de movilidad académica.
- h) Velar por la excelencia académica y la acreditación de la Escuela Profesional que oferta la Escuela.





## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 221-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 07 de septiembre de 2021



- i) Proponer al Consejo de Facultad las medidas académicas, económicas y administrativas que estime convenientes en bien de las carreras profesionales y la Escuela Profesional.
- j) Velar por el desarrollo de las actividades de responsabilidad social e investigación formativa.
- k) Velar por la buena marcha de la escuela y evaluar semestralmente los resultados de cada asignatura y compatibilizarlo con el plan de mejora de la Escuela Profesional.
- l) Realizar las demás funciones inherentes al nivel y la naturaleza de la Escuela Profesional que le asigne el Decano.

### **ANTES:**

#### **Artículo 139°. – Grados y Títulos conferidos por la UNIFSLB.**

Los Grados y Títulos Profesionales que se alcanzarán en cada una de las Facultades por cada Escuela Profesional se definen de la siguiente manera:

- a) **Grados y Títulos de la Facultad de Ingenierías:**
  - a.1. Grado académico: Bachiller en Ingeniería Civil
  - a.2. Título profesional: Ingeniero Civil
  - a.3. Grado académico: Bachiller en Ingeniería Agrícola
  - a.4. Título profesional: Ingeniero Agrícola
  - a.5. Grado académico: Bachiller en Ingeniería Zootecnia
  - a.6. Título profesional: Ingeniero en Zootecnia
- b) **Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas**
  - b.1. Grado académico: Bachiller en Biotecnología
  - b.2. Título profesional: Biotecnólogo
- c) **Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales**
  - c.1. Grado académico: Bachiller en Negocios Globales
  - c.2. Título profesional: Administrador en Negocios Globales

### **MODIFICADO:**

#### **Artículo 139°. – Grados y Títulos conferidos por la UNIFSLB**

Los Grados y Títulos Profesionales que se alcanzarán en cada una de las Facultades por cada Escuela Profesional se definen de la siguiente manera:

- a) **Grados y Títulos de la Facultad de Ingenierías**
  - a.1. Grado académico: Bachiller en Ingeniería Civil
  - a.2. Título profesional: Ingeniero Civil
  - a.3. Grado académico: Bachiller en Ingeniería Agrícola







## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 221-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 07 de septiembre de 2021



- a.4. Título profesional: Ingeniero Agrícola  
a.5. Grado académico: Bachiller en Ingeniería Zootecnia a.6. Título profesional:  
Ingeniero en Zootecnia.

### **b) Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas**

- b.1. Grado académico: Bachiller en Biotecnología  
b.2. Título profesional: Biotecnólogo

### **c) Grados y Títulos de la Facultad de Gestión de Organizaciones.**

- c.1. Grado académico: Bachiller en Negocios Globales  
c.2. Título profesional: Administrador en Negocios Globales

**ARTÍCULO TERCERO. – MODIFÍQUESE** el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 274-2020-UNIFSLB/CO de fecha 18 de septiembre de 2021, en el extremo de:

#### **ANTES:**

##### **Artículo 62°. – De los Decanatos**

La Universidad cuenta con los siguientes Decanatos

- a) Decanato de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas.  
b) Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.  
c) Decanato de la Facultad de Ingenierías

#### **MODIFICADO:**

##### **Artículo 62°. – De los Decanatos**

La Universidad cuenta con los siguientes Decanatos

- a) Decanato de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas.  
b) Decanato de la Facultad de Gestión de Organizaciones.  
c) Decanato de la Facultad de Ingenierías

#### **ANTES:**

##### **Artículo 65°. – De los Departamentos Académicos**

La Universidad cuenta con los siguientes Departamentos:

- a) Facultad de Ingenierías.  
a.1) Departamento Académico de Ingeniería Civil  
a.2) Departamento Académico de Ingeniería Agrícola  
a.3) Departamento Académico de Zootecnia  
  
b) Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas.  
b.1) Departamento Académico de Ciencias Biológicas  
b.2) Departamento Académico de Biotecnología.





## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 221-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 07 de septiembre de 2021

- c) Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.  
c.1) Departamento Académico de Administración en Negocios Globales.

### **MODIFICADO:**

#### **Artículo 65°. – De los Departamentos Académicos**

La Universidad cuenta con los siguientes Departamentos:

##### **a) Facultad de Ingenierías.**

- a.1) Departamento Académico de Ingeniería Civil  
a.2) Departamento Académico de Ingeniería Agrícola  
a.3) Departamento Académico de Zootecnia

##### **b) Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas.**

- b.1) Departamento Académico de Ciencias Biológicas  
b.2) Departamento Académico de Biotecnología.

##### **c) Facultad de Gestión de Organizaciones.**

- c.1) Departamento Académico de Administración.

### **ANTES:**

#### **Artículo 68°. – De las Escuelas Profesionales**

La Universidad cuenta con las siguientes Escuelas Profesionales por cada Decanato:

Decanato de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas.

- a) Escuela Profesional de Biotecnología.

Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

- b) Escuela Profesional de Negocios Globales.

Decanato de la Facultad de Ingenierías.

- c) Escuela Profesional de Ingeniería Civil.

### **MODIFICADO:**

#### **Artículo 68°. – De las Escuelas Profesionales**

La Universidad cuenta con las siguientes Escuelas Profesionales por cada Decanato:

Decanato de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas.

- a) Escuela Profesional de Biotecnología.

Decanato de la Facultad de Gestión de Organizaciones.

- b) Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales

Decanato de la Facultad de Ingenierías.

- d) Escuela Profesional de Ingeniería Civil.

### **ANTES:**





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 221-2021-UNIFSLB/CO

Bagua, 07 de septiembre de 2021

### ANEXO 02: CUADRO DE NECESIDAD DE PERSONAL

ÓRGANOS O UNIDADES ORGÁNICAS (1)	CLASIFICACION (2)							TOTAL (3)
	FP	EC	SP-DS	SP-EJ	SP-ES	SP-AP	RE	
Rectorado	1	1				4		6
Vicerrectorado Académico	1	1			3	4		9
Vicerrectorado de Investigación	1	1			2	3		7
Defensoría Universitaria		1			1	1		3
Tribunal de Honor					1	1	3	5
Comisión Permanente de Fiscalización					1	1	2	4
Órgano de Control Institucional			1		7	1		9
Oficina de Asesoría Jurídica		1			3	1		5
Oficina de Planeamiento y Presupuesto			1		1	1		3
Unidad Formuladora				1	6	1		8
Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización				1	6	2		9
Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales			1		2	2		5
Oficina de Gestión de la Calidad			1		3	2		6
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional			1		1	4		6
Dirección General de Administración		1			3	1		5
Unidad de Recursos Humanos				1	12	7		20
Unidad de Abastecimiento				1	9	5		15
Unidad de Tesorería y Contabilidad				1	6	3		10
Unidad Ejecutora de Inversiones				1	12	3		16
Unidad de Servicios Generales				1	3	20		24
Oficina de Tecnologías de la Información			1		3	7		11
Secretaría General		1			6	10		17
Decanato de la Facultad de Ingeniería					2	1	1	4
Departamento Académico de Ingeniería					6	1	1	8
Escuela Profesional de Ingeniería					1	1	43	45
Unidad de Investigación					2	1	1	4
Unidad de Posgrado					2	1	1	4
Decanato de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas					1	1	1	3
Departamento Académico de Ciencias Puras					9	1	1	11
Escuela Profesional de Biotecnología					1	1	43	45
Unidad de Investigación					1	1	2	4
Unidad de Posgrado					1	1	2	4
Decanato de la Facultad de Gestión de Organizaciones					1	1	1	3
Departamento Académico de Administración					4	1	1	6
Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales					1	1	43	45
Unidad de Investigación					1	1	2	4
Unidad de Posgrado					1	1	2	4
Escuela de Posgrado					1	4	1	6
Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural			1		3	5		9
Dirección de Bienestar Universitario			1		10	15		26
Oficina de Interculturalidad			1		3	3		7
Dirección de Producción de Bienes y Servicios				1	5	6		12
Dirección de Incubadora de Empresas				1	3	3		7
Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica				1	4	5		10
Instituto de Investigación				1	8	5		14
<b>TOTAL (4)</b>	<b>3</b>	<b>7</b>	<b>9</b>	<b>11</b>	<b>162</b>	<b>145</b>	<b>151</b>	<b>488</b>
(5) TOTAL OCUPADOS					13			
(6) TOTAL PREVISTOS					475			
(7) TOTAL GENERAL					488			





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 221-2021-UNIFSLB/CO

Bagua, 07 de septiembre de 2021

### MODIFICADO

ÓRGANOS O UNIDADES ORGÁNICAS (1)	CLASIFICACION (2)							TOTAL (3)
	FP	EC	SP-DS	SP-EJ	SP-ES	SP-AP	RE	
Rectorado	1	1				4		6
Vicerrectorado Académico	1	1			3	4		9
Vicerrectorado de Investigación	1	1			2	3		7
Defensoría Universitaria		1			1	1		3
Tribunal de Honor					1	1	3	5
Comisión Permanente de Fiscalización					1	1	2	4
Órgano de Control Institucional			1		7	1		9
Oficina de Asesoría Jurídica		1			3	1		5
Oficina de Planeamiento y Presupuesto			1		1	1		3
Unidad Formuladora				1	6	1		8
Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización				1	6	2		9
Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales			1		2	2		5
Oficina de Gestión de la Calidad			1		3	2		6
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional			1		1	4		6
Dirección General de Administración		1			3	1		5
Unidad de Recursos Humanos				1	12	7		20
Unidad de Abastecimiento				1	9	5		15
Unidad de Tesorería y Contabilidad				1	6	3		10
Unidad Ejecutora de Inversiones				1	12	3		16
Unidad de Servicios Generales				1	3	20		24
Oficina de Tecnologías de la Información			1		3	7		11
Secretaría General		1			6	10		17
Decanato de la Facultad de Ingeniería					2	1	1	4
Departamento Académico de Ingeniería					6	1	1	8
Escuela Profesional de Ingeniería					1	1	43	45
Unidad de Investigación					2	1	1	4
Unidad de Posgrado					2	1	1	4
Decanato de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas					1	1	1	3
Departamento Académico de Ciencias Puras					9	1	1	11
Escuela Profesional de Biotecnología					1	1	43	45
Unidad de Investigación					1	1	2	4
Unidad de Posgrado					1	1	2	4
Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales					1	1	1	3
Departamento Académico de Negocios Globales					4	1	1	6
Escuela Profesional de Negocios Globales					1	1	43	45
Unidad de Investigación					1	1	2	4
Unidad de Posgrado					1	1	2	4
Escuela de Posgrado					1	4	1	6
Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural			1		3	5		9
Dirección de Bienestar Universitario			1		10	15		26
Oficina de Interculturalidad			1		3	3		7
Dirección de Producción de Bienes y Servicios				1	5	6		12
Dirección de Incubadora de Empresas				1	3	3		7
Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica				1	4	5		10
Instituto de Investigación				1	8	5		14
<b>TOTAL (4)</b>	<b>3</b>	<b>7</b>	<b>9</b>	<b>11</b>	<b>162</b>	<b>145</b>	<b>151</b>	<b>488</b>
(5) TOTAL OCUPADOS					13			
(6) TOTAL PREVISTOS					475			
(7) TOTAL GENERAL					488			





## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 221-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 07 de septiembre de 2021

**ARTÍCULO CUARTO.** – **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

  
-----  
Dra. MARIA NELLY LUJAN ESPINOZA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

  
-----  
Ing. CAMILUCIO E. CATEDRA MACO  
SECRETARIO GENERAL  
C.I.P. N° 94193

